

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 6 de Mayo de 1959

Núm. 103

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

Los padrones correspondientes a las exacciones municipales que a continuación se expresan, y que regirán en 1959, aprobados por este Ayuntamiento, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Escaparates y letreros.
Solares sin vallar.
Acometidas al alcantarillado.
Perros.

Riaño, 28 de Abril de 1959.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío. 1786

Aprobado por esta Corporación el proyecto redactado por el Ingeniero D. Alfredo Rey Pravio, que importa la cantidad de 265.687,24 ptas., para las obras de saneamiento del barrio de Sedeñal, mediante la construcción de un colector, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Riaño, 29 de Abril de 1959.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío. 1787

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Formadas las cuentas municipales y las de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1957 y 1958, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden examinadas, y formularse contra mismas las reclamaciones que se

estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Campo de Villavidel, 28 de Abril de 1959.—El Alcalde, Neftalí Pas trana. 1792

Ayuntamiento de Villablino

La cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, se encuentran expuestas a pública en la Intervención de Fondos, por espacio de quince días, y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villablino, 27 de Abril de 1959.—El Alcalde, Manuel Barrio. 1800

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 19 del mes en curso, el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de saneamiento del pueblo de Santa Lucía, con fecha de hoy queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo que dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local. Durante el indicado plazo podrán presentarse reclamaciones ante la Corporación, las que serán cursadas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

La Pola de Gordón, a 28 de Abril de 1959.—El Alcalde, F. Tascón. 1789

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

En cumplimiento del apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para que en dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Garrafe de Torío, a 27 de Abril de 1959.—El Alcalde, Celestino González. 1788

De acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación, se declara abierta la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales del segundo trimestre, en período voluntario, desde el día 1.º de Mayo próximo al día 10 de Junio, estando abierta la Recaudación en la Casa Consistorial, los días 8 y 9 de Mayo, durante todas las horas hábiles del día; transcurrido el día 10 de Junio, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si lo hacen antes del día 21.

Garrafe de Torío, a 28 de Abril de 1959.—El Alcalde, Celestino González. 1811

Ayuntamiento de Villaturiel

La cuenta general del presupuesto ordinario, y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes e informe de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se

estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaturiel, a 27 de Abril de 1959.—
El Alcalde, Remigio M. Sierra, 1808

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre vinos y carnes, correspondiente al ejercicio de 1959, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Cuadros, a 27 de Abril de 1959.—
El Alcalde, José García, 1806

Ayuntamiento de Barjas

Formado el padrón de arbitrios sobre consumo de carnes frescas y saladas, vino común o de pasto, reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares, y tenencia de perros, para el actual ejercicio de 1959, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que presenten durante el indicado plazo sus reclamaciones, y no estén conformes con las cuotas señaladas, quedan sujetos a fiscalización, y pagarán con arreglo a las respectivas ordenanzas.

Barjas, 28 de Abril de 1959.—El Alcalde, primer Teniente, José Muñios, 1813

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Habiéndose aprobado por esta Corporación municipal, en sesión correspondiente al día de ayer, el padrón general de impuestos para el ejercicio de 1959, correspondiente a carnes, vinos, perros, etc., queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, dentro del cual podrá ser examinado por los vecinos, y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Villaobispo de Otero, a 27 de Abril de 1959.—El Alcalde, (ilegible), 1804

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, el proyecto y pliegos de condiciones

económico - administrativas y facultativas que han de servir como base para la contratación de obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, con construcción de vivienda para el Secretario.

Santa María de Ordás, 27 de Abril de 1959.—El Alcalde, Alipio González, 1777

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir para las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, con la construcción de vivienda para el Secretario, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 696 2 del vigente texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se expone al público durante quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que contra el mismo se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, núm. 1, del texto legal citado.

Santa María de Ordás, 27 de Abril de 1959.—El Alcalde, Alipio González, 1778

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Joara 1810

Propuestas suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

El Burgo Ranero 1807

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1958:

Cuadros 1805
Chozas de Abajo 1812

Entidades menores

Junta Vecinal de Tapia de la Ribera

La cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de esta Junta Vecinal, del pasado ejercicio 1958, quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes e informe, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes, pueden ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad al art. 790 de la Ley.

Tapia, 29 de Abril de 1959.—El Presidente, Paulino Díez, 1790

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo n.º 225 de 1958 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos incidentales, procedentes del Juzgado de 1.ª instancia número uno de León, seguidos entre partes, de una y como demandante apelante por D.ª Virtudes Martín Martín, mayor de edad, casada con el demandado, propietaria y vecina de León, que ha estado representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo y de otro, como demandado apelado por D. Paulino Polo Bernal, mayor de edad, casado con la demandante y vecino de León que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de litis expensas.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Magistrado Juez de 1.ª instancia número 2 de León, en funciones del número uno, con fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Notifíquese esta sentencia a la parte personada en la forma ordinaria, y en cuanto a la que no lo ha hecho en la extraordinaria preveni-

da en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considere necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. — A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación literal de esta resolución y la oportuna carta orden a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio M. del Fraile, — Gregorio Díez Canseco. — César Aparicio. — Saturnino Gutiérrez. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Delgado.

1759 Núm 534. — 207,40 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 17 de 1959, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación de D. Genaro García García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha dos de Octubre último, por el que fueron aprobadas las Ordenanzas de Sanidad Veterinaria para la Agrupación del Partido Veterinario, integrado por dicho Municipio y por los de Molinaseca, Los Barrios de Salas y San Esteban de Valdeusa, así como contra acuerdo de 17 de Noviembre siguiente, por el que se desestimó reclamación formulada por el hoy recurrente contra dichas Ordenanzas.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 1796

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el núm. 106 58, entre las partes que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El Ilmo. señor D. Santiago Sánchez Castillo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por D. Manuel Gutiérrez Alvarez, mayor de edad, propietario, retirado de la Guardia Civil y vecino de La Robla, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, contra D.ª Elvira Orejas Gutiérrez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de León, declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos, contra los herederos que en principio se desconocían de D. Vicente Rodríguez Fernández, así como, por haber fallecido D.ª Plácida Gutiérrez Gutiérrez, a quien primeramente se demandó, los herederos de ésta, que a su vez es esposa del anterior, y de cuyos cónyuges han comparecido en autos, como tales herederos de los mismos, D.ª Flora, D.ª Luisa y D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de La Robla, representados por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas y defendidos por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadorniga, y declarados en rebeldía los restantes herederos que así aparecen declarados D. Dionisio, doña Luzdivina, D. Emilio y D. José Rodríguez Gutiérrez, sobre nulidad de contrato y demás.

Fallo: Que desestimando la excepción de cosa juzgado y demás alegadas por los demandados y estimando íntegramente la demanda deducida por D. Manuel Gutiérrez Alvarez, resuelvo: 1.º—Que debo declarar y declaro válida y plenamente eficaz la venta realizada a favor de dicho demandante por la demandada doña Elvira Orejas Gutiérrez, en documento privado de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta, que obra en cabeza de estos autos, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a referida demandada a elevar a escritura pública el meritado contrato. 2.º—Que, asimismo, debo declarar y declaro nulo, por inexistente, el contrato de compraventa estipulado en la escritura pública otorgada en esta ciudad el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la expresada demandada D.ª Elvira Orejas Gutiérrez y D. Vicente Rodríguez Fernández, ante el Notario D. José Soto Saez, y en su virtud cáncélense las tres inscripciones causadas por dicho título instrumental a favor del adquirente en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 328 del archivo, libro 22 de La Robla, folios 216, 223 y 238, fincas números 2.689, 2.701 y 2.711,

inscripciones segundas, librándose para su práctica por el Sr. Registrador, los despachos necesarios. 3.º—Que no ha lugar a hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago S. Castillo. — Rubricado. — Publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, cuyos nombres quedan expresados, se expide el presente en León, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago S. Castillo.—El Secretario, Francisco Martínez.

1760 Núm. 533.—283,50 ptas.

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado Juez de primera instancia núm. 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Anastasio Ortiz García, vecino de León, contra «Industrias Herromeal, S. L.» de Trobajo del Camino, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicha Entidad, que se describen así:

1.—Doscientos veintinueve latas de galletas, marca «Herromeal», de 2 kilos 400 gramos cada una, con su envase de lata, valorado en 5.500 pesetas.

2.—Diez latas de manteca de cerdo, de 10 kilos cada una, en 1.500 pesetas.

3.—Una máquina troqueladora de galletas marca «Mas Vidal», de carro, acoplada a otra máquina rotativa marca «Farbó», con un motor acoplado que las acciona, de 3 H. P., marca «General Eléctrica Española» núm. 378.077 con sus correspondientes transmisiones y accesorios, valorada en 20.000 pesetas.

4.—Un laminador para galletas, con su instalación y motor eléctrico de un H. P. de fuerza, en 4.000 pesetas.

5.—Una amasadora mecánica, marca «Mas Vidal», accionada con un motor «Super-Elsa», en 6.000 pesetas.

6.—Un molino para azúcar, marca «Visnar Sabadell», con un motor de medio H. P., núm. 5.590, con transmisiones e instalación, tasado en 6.000 pesetas.

7.—Un compresor de horno, con motor «J. Aguirre, S. A.», de 2 H. P., núm. 123.918, en 8.000 pesetas.

8.—Un motor marca «Electriz», número G. B. 25019, de un H. P., con su instalación de transmisiones para movimiento de carro continuo del horno, valorado en 3.000 pesetas.

9.—Los derechos industriales para la fabricación de galletas de la S. L. Industrias Herromeal, en 50.000 pesetas.

Para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día nueve de Junio próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que los bienes salen a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y todo postor habrá de consignar previamente para tomar parte en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; hallándose los bienes depositados en D. Guido Alvarez Rodríguez.

Dado en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Francisco Martínez.
1802 Núm. 538.—196,90 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 68 de 1959, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 4,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, número 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Nieves Juana Presa Diez, de 22 años, casada, sus labores, hija de Aurelio y de Luzdivina, natural de León y Rafael Molina Caballero, de 24 años, casado, albañil, hijo de Juan y de Juana, natural de Córdoba, y domiciliados ambos últimamente en esta capital, calle del Barrio, n.º 20 (barrio de San Esteban) cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 29 de Abril de 1959.—El Secretario, Mariano Velasco.
1835

Requisitoria

García Fernández, María Soledad, de 26 años, casada, hija de desconocido y de Clotilde, natural de Villanueva de Omaña, vecina de Robles de Laciana, hoy en ignorado paradero, aunque últimamente ha vivido en Santa Lucía de Gordón, por medio de la presente se llama para que dentro de diez días, se persone en este Juzgado a fin de ser reducida a prisión, decretada en el sumario núm. 2 de 1959, por abandono de familia; advirtiéndola que si no lo verifica se declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, se lleven a efecto la práctica de gestiones encaminadas a la busca y captura de la misma y, caso de ser habida, ingresarla en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de expresado sumario.

Murias de Paredes a 29 de Abril de 1959.—(Firmas ilegibles). 1818

Anulación de requisitorias

Por haber sido prescrito el delito, se anula y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 13 de Febrero de 1952, número 37, por la que se interesaba la busca y captura del procesado José Arias Neira, en sumario tramitado por este Juzgado con el número 77 de 1950, por lesiones.

Ponferrada, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Manuel Alvarez Díaz.
1794

Por haber sido prescrito el delito, se anula y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 de Octubre de 1948, número 242, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Antonio Sarpe Ferreira, en sumario tramitado en este Juzgado con el número 101 de 1948, por hurto.

Ponferrada, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Manuel Alvarez Díaz.
1795

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Abajo

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes denominada «Presa de la Vega de Abajo», términos municipales de San Cristóbal de la Polantera y Soto

de la Vega, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha Comunidad, tanto regantes como industriales o molineros, a Junta General, que se celebrará el domingo día siete de Junio de este corriente año, en el pueblo de Vecilla de la Vega, sitio de costumbre y hora de las once de la mañana, haciendo constar que, por ser segunda convocatoria, se tomarán los acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vecilla de la Vega, a 25 de Abril de 1959.—El Presidente de la Comisión, Santos de la Arada.

1758

Núm. 537.—70,90 ptas.

Comunidad de Regantes de Presa Grande de Villanueva del Condado

Conforme dispone el artículo 45 las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que concurran a Junta general el día 7 de Junio, a las once de la mañana en la Casa de Concejo de Villanueva, donde se tratará lo siguiente:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que ha de presentar el Sindicato.

5.º Ruegos, preguntas y reclamaciones que presenten los usuarios.

Caso de no reunirse número suficiente en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda a las tres del mismo día y en el mismo sitio.

Villanueva del Condado, 2 de Mayo de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Abundio Sánchez.

1834

Núm. 540.—81,40 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 53.665 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1798

Núm. 539.—28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —